



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 53 minutos del día 30 de agosto de dos mil dieciséis, en **Diagonal 6 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-219-2016** de fecha **veintitrés de agosto de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador de Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla García, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Obispo Palab
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2439
Exp.: GTPN-93-16

H



RECIBIDO 30AGO16 11:45



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-219-2016

Guatemala, 23 de agosto de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha diez de junio de dos mil dieciséis se admitió para su trámite la solicitud presentada a esta Comisión por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-**, con relación a la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado **"Subestación Santa Isabel 230/69 kV y conformación de líneas en su área de influencia eléctrica"**. Dentro de los documentos presentados dentro del trámite del expediente respectivo, **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-**, acompañó el acta notarial autorizada por la notaria Nora Aldivia de León Curín, de fecha 31 de mayo de 2016, en la cual hace constar que existe ausencia de resolución emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, del expediente EIA-0035-2016, correspondiente al proyecto ya identificado. Los alcances y efectos de la falta de emisión de la resolución correspondiente del referido proyecto son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM-. El trece de julio de dos mil dieciséis, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "... es recomendable que previo a su conexión, por parte del interesado realice lo siguiente: (...) instalar todo el equipamiento necesario para garantizar una adecuada operación, sin degradar la calidad y continuidad de la red de transmisión y del servicio eléctrico. (...) **De igual forma, si como resultado de su operación, se considera necesario, TRELEC debe estar anuente a instalar equipamiento y esquemas de control adicionales necesarios para mantener la seguridad operativa.** (...) La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica **NO** tiene objeción para la ampliación a la capacidad de transporte...". Así mismo el Administrador del Mercado Mayorista, evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...según los resultados de los estudios eléctricos presentados, se concluye: a) Que por los cambios que resultan en la configuración del sistema eléctrico en el área de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

influencia del proyecto (...), para prevenir los efectos negativos que este podría causar ante **contingencias**, deberá cumplir con lo siguiente: Implementar un esquema de control suplementario que ante la contingencia ALBISA230, dispare automáticamente la línea ENRISA230 para evitar sobrecargas en el transformador 230/69 kV de Santa Isabel y las líneas de 69 kV del área de influencia y (...) modificar el Esquema de Control Suplementario denominado ESIM003, que actualmente ante el disparo simultáneo de las líneas ESCGSU230 y ALBGSU230, dispara la línea ALBENR230, además de otras líneas. Al entrar en operación el proyecto en estudio, se deberá trasladar el disparo de la línea ALBENR230 a la línea ENRISA230 (...) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto (...), siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se condicione a que previo a la entrada en operación del proyecto, se cumpla con la implementación de los aspectos señalados (...) en el presente informe técnico...". El 11 de agosto 2016, el Administrador del Mercado Mayorista amplió el informe técnico para el proyecto denominado "Subestación Santa Isabel 230/69 kV y conformación de líneas en su área de influencia eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-581, mediante el cual manifestó que no hay inconveniente técnico para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, para el proyecto denominado "**Subestación Santa Isabel 230/69 kV y conformación de líneas en su área de influencia eléctrica**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-9726, indicando que **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la Ampliación a la Capacidad de Transporte para el referido proyecto.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-**, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto denominado "**Subestación Santa Isabel 230/69 kV y conformación de líneas en su área de influencia eléctrica**", el cual se encuentra ubicado en el departamento de Escuintla, y se pretende la conexión en el segundo semestre de 2016. La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se realizará mediante el seccionamiento de la línea que conecta las subestaciones de Alborada y Enron, a una distancia aproximada 34.96 km, de la subestación Alborada.

El proyecto consiste en:

a. Construcción de nueva subestación de transformación 230/69 kV denominada "Santa Isabel":

a.1 Dos campos de línea de 230 kV.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

a.2 Un campo de transformación 230/69 kV compuesto por tres unidades monofásicas de 35 MVA de servicio continuo y una unidad de reserva de 35 MVA.

a.3 Un campo equipado de 230 kV para el acople entre barras.

a.4 Tres campos de línea de 69 kV.

a.5 Un campo de línea de 69 kV para el acople entre barras.

b. Líneas de Transmisión de 230 kV:

b.1 Alborada-Santa Isabel, con una longitud aproximada de 0.25 km, con conductor Flint (740.8 MCM, AAAC).

b.2 Santa Isabel-Enron en 230 kV, con una longitud aproximada de 0.25 km, con conductor Flint (740.8 MCM, AAAC).

c. Líneas de Transmisión en 69 kV:

c.1 Los Lirios-Santa Isabel, con una longitud aproximada de 0.25 km, con conductor Flint (740.8 MCM, AAAC).

c.2 Santa Isabel-Genosa, con una longitud aproximada de 0.25 km, con conductor Flint (740.8 MCM, AAAC).

c.3 Santa Isabel-Portuaria, con una longitud aproximada de 8.5 km, con conductor Flint (740.8 MCM, AAAC).

d. Ampliación de Subestación Portuaria 69/13.8 kV en un campo de línea de 69 kV.

2. **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-**, deberá:

a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.

b. Implementar un esquema de control suplementario propuesto en los estudios eléctricos presentados, ante la contingencia de la línea Alborada-Santa Isabel 230 kV, abrir automáticamente la línea Santa Isabel-Enron.

c. Modificar el esquema de control suplementario ESIM003, de acuerdo a la topología resultante de la implementación del proyecto.

d. Previo a la conexión de las instalaciones:

i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

- ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
- iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 –Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
4. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
5. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2020, es decir que si en la fecha prevista no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-** deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.

Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciada Ivánova María Ancheta Alvarado
Directora

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

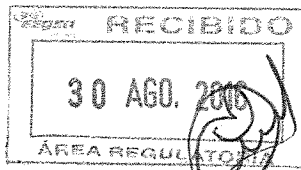
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 35 minutos del día 30 de agosto de dos mil dieciséis, en **6 avenida 8-14 zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-219-2016** de fecha **veintitrés de agosto de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a EMERSON SOSA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador = Notificador

Orlando Palacios

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2439

Exp.: GTPN-93-16

H

HO

URGENTE!



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 06 minutos del día 30 de agosto de dos mil dieciséis, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-219-2016** de fecha **veintitrés de agosto de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-** en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a Luis Barrionto, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Osbaldo Palma

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2439
Exp.: GTPN-93-16

H